

ACTA N° 975: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día primero (01) de Diciembre del año dos mil veintidós (2.022), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Lic. Christian Enrique Irschick y Federico Neis. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1°) Lectura y aprobación del Acta N° 974 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 24 de Noviembre de 2022. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1°) Expte. N° 319/22: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando prórroga en la presentación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023. Al ser puesto a consideración la Concejal Bastarrechea Gabriela M. mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual solicita una nueva prórroga, hasta el 12 de Diciembre del corriente año, para la presentación del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2023 respecto del plazo establecido por el Artículo 71 de nuestra Carta Orgánica Municipal. Que corresponde a este Concejo otorgar la prórroga solicitada. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 17/22:** Artículo 1°: Otorgar la nueva prórroga solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 12 de Diciembre de 2022 para la presentación del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2023. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2°) Expte. N° 320/22: Nota del Juez Municipal de Faltas (por Subrogación), Dr. Ventura, informando oficios, N° 1234/2022 y 1244/2022. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3°) Expte. N° 321/22: Nota del Juez Municipal de Faltas (por Subrogación), Dr. Ventura, informando feria judicial. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1°) Expte. N° 318/22: Nota de Lic. Sergio Lopez, Comisario Inspector, Jefe Unidad Regional IV, solicitando renovación de provisión de combustible. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.2°) Expte. N° 322/22: Nota de vecinas Rockembach Fabiana y Lupe, manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.3°) Expte. N° 323/22: Nota de Presidente de Hogar para ancianos “San Antonio”, Sra. Gladis Corach, solicitando renovación de subsidio. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3.1°) Expte. N° 324/22: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre arreglo de calle Los Ángeles del B° Fátima. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

La Concejal Dra. Paola G. Fantin refiere al 3 de Diciembre: Día Internacional del Médico: Esta fecha fue decretada para homenajear al médico que descubrió el mosquito transmisor de la fiebre amarilla, el cubano Carlos Finlay Barrés. Este destacado doctor y científico contribuyó a salvar la vida de los soldados americanos, así como de la población civil en América Latina. Por todas sus aportaciones a la medicina, se decidió que el 3 de diciembre, día de su natalicio, fuera una fecha dedicada a la profesión que dignamente representó para dejar un gran legado a la humanidad.-----

El Concejal Lic. Christian E. Irschick recuerda el 3 de Diciembre: Día Internacional de las Personas con Discapacidad: establecido en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y representa una oportunidad para reflexionar y promover las acciones necesarias para garantizar los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo. Si bien se ha avanzado en materia de promoción y protección de derechos de las personas con discapacidad en las últimas décadas, aún es necesario implementar las medidas necesarias para eliminar las barreras y obstáculos existentes que impiden a las personas con discapacidad tener una vida independiente y activa en la vida política, social, económica y cultural y en el goce efectivo de sus derechos.-----

El Concejal Ing. Walter S. Heck recuerda el 4 de Diciembre de 1976 Creación del primer cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Rico-----

La Concejal Paola G. Fantin refiere al 5 de Diciembre Día Mundial del suelo: para concienciar al mundo sobre la importancia de un suelo sano y luchar por la gestión sostenible de los recursos. La celebración de este día busca incentivar en la población mundial una preocupación por el cuidado y uso que le damos al suelo en materia de agricultura y en todas nuestras interacciones con el recurso en general.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1º) Expte. N° 275/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el Grupo de Moteros, solicitando la creación de un Centro de Revisión Técnica para Moto Vehículos, habiendo realizado las consultas correspondientes, esta comisión resuelve Declarar de Interés Social la creación de un Centro de Revisión Técnica para Moto Vehículos en el municipio de Puerto Rico a fin de garantizar la circulación vehicular, minimizando al máximo el riesgo de accidentes por fallas técnicas previsible al controlar la seguridad activa y pasiva exigidas a los moto vehículos en las vías de circulación, proteger adecuadamente los derechos y obligaciones de los usuarios, y preservar las condiciones del medio ambiente, evitando causales de polución”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: La vigencia del Decreto 909/2014 el cual aprueba el Sistema Provincial de Verificación Técnica Moto Vehicular que establece la obligatoriedad del RTO, (Revisión Técnica Obligatoria) de difícil aplicación en razón de la inexistencia de Centros de Revisión Técnica para estos vehículos en todo el Departamento Libertador Gral. San Martín. Que la Ciudad de Puerto Rico es cabecera del Departamento y zona estratégica para la apertura y puesta en funcionamiento de un centro de verificación técnica de moto. Que el parque de motos en nuestra localidad y zonas aledañas se ha incrementado notablemente en los últimos años por cuestiones económicas y de agilidad en el tránsito. Que una amplia franja de personas no puede acceder a la RTO por una cuestión de costos de traslado y a esto sumarle el tiempo y el costo del pago del servicio. Que la apertura y puesta en funcionamiento en nuestra Ciudad de un Centro de Revisión Técnica para moto vehículos garantizará la circulación vehicular, minimizando al máximo el riesgo de accidentes por fallas técnicas previsible al controlar la seguridad activa y pasiva exigidas a los moto vehículos en las vías de circulación, proteger adecuadamente los derechos y obligaciones de los usuarios, y preservar las condiciones del medio ambiente, evitando causales de polución. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 56/22:** Artículo 1º: Declarar de Interés Social del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico la apertura y puesta en funcionamiento en nuestra Ciudad de un Centro de Verificación Técnica Moto Vehicular. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte. N° 303/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Paola Fantín, Luis Alarcón, Gabriela Bastarrechea y Marcelo Raimondi, referido a la creación de un Sistema Selectivo de Residuos Sólidos Urbano-Eco Puntos, esta comisión resuelve efectuar las siguientes modificaciones en su articulado los que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 9: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a la celebración de convenios con recuperadores urbanos con personería jurídica a los fines de la recolección de los residuos sólidos urbanos. Artículo 10: El Departamento Ejecutivo Municipal o quien éste designe a sus efectos es Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza. A partir de dicho artículo se deberá proceder a reenumerar el articulado”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza 11/93, Comunicación N° 25/01, Comunicación N° 26/18 de este Honorable Concejo Deliberante, así como también la Ley Nacional N° 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios, la Ley Provincial XVI-N°93, y la Resolución 446/2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación; Considerando: Que los residuos sólidos urbanos pueden definirse como los desechos generados en la comunidad urbana, provenientes de los procesos de consumo y desarrollo de las actividades humanas, y que normalmente son sólidos a temperatura ambiente. Que aquellas sustancias u objetos son abandonados o descartados en forma permanente por quien los produce, por considerarlos ya sin utilidad; pero esto no significa que los residuos descartados, o al menos algunos de los materiales que contienen, no puedan constituir un recurso o ser útiles para otro actor, distinto de quien los genera. Que el aumento de la producción de residuos sólidos urbanos desencadenó un profundo debate respecto de la eliminación adecuada de estos desechos y, específicamente, de los métodos y tecnologías más apropiadas para lograrlo. Que la Ley Nacional N° 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios, sancionada en agosto de 2004 y promulgada en septiembre de 2004, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario,

industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas; Que en su artículo 4º la citada ley determina como objetivos: a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por Naciones Unidas en 2015, es el acuerdo global más ambicioso en materia de desarrollo. En ese marco, la Argentina fue un activo participante del proceso de negociaciones que dio origen a esta Agenda, comprometiéndose a movilizar los medios necesarios para cumplir con los objetivos económicos, sociales y ambientales de la Agenda cuya meta es mejorar las condiciones de vida para los próximos quince (15) años y siendo uno de los objetivos, específicamente el objetivo doce (12) sobre producción y consumo responsable, el cual en su punto cinco (5) apunta a reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización, de aquí a 2030. Que desde hace varios años es voluntad de las gestiones municipales encontrar una solución al problema que presenta la gestión integral de residuos, ya que la misma se trata de una tarea compleja en la que se debe considerar a los diversos actores involucrados y contemplar las distintas etapas del proceso, desde la generación, pasando por la recolección, transporte y tratamiento, hasta la disposición final de los residuos. Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante desde las facultades que nos son otorgadas contribuir con la facilitación de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 113/22**: Artículo 1º: Implementar un sistema selectivo para la disposición inicial de residuos sólidos urbanos, en adelante denominado eco punto, cuyo fin es para maximizar la valorización de los residuos minimizando el costo de gestión, erradicar los mini basurales, recepcionar y almacenar temporariamente los residuos, resultando una herramienta para generar nuevos hábitos saludables en los ciudadanos respecto al ambiente y los espacios públicos. Artículo 2º: Son objetivos de la presente ordenanza: a) lograr un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos, a fin de proteger la calidad de vida de la población; b) promover la valorización de los residuos sólidos urbanos a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; c) minimizar los impactos negativos que estos residuos pueden producir sobre el ambiente; d) lograr la minimización de los residuos con destino a la disposición final; e) disminuir el impacto ambiental producido por el relleno sanitario. Artículo 3º: Se constituyen cuatro eco puntos iniciales: 1. Corralón Municipal. 2. Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis (Ce.Mu.SA.Z). 3. Zona Futuro Centro Cívico Municipal. 4. Zona Parque Chevez. Para la incorporación de nuevos eco puntos se debe dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 7º. Artículo 4º: Los eco puntos disponen de contenedores selectivos de superficie o soterrados, aptos para almacenar de manera adecuada gran cantidad de residuos, están equipados para la disposición de cuatro (4) fracciones de clasificación acorde a los parámetros universales, para ello los contenedores deben ser de los siguientes colores: a. Negro o gris: desechos sin alternativa de valorización; b. azul: papeles y cartones; c. verdes: vidrios; d. amarillo: plásticos y envases metálicos. Artículo 5º: Los residuos se reciben de generadores individuales, en forma gratuita, con el único requisito de la disposición selectiva mediante la manipulación de los residuos por parte del generador. Los residuos inorgánicos reciclables deben ser dispuestos secos y limpios, a los efectos de evitar la contaminación de los materiales, mejorando así las condiciones de reutilización y reciclado. Los eco puntos no reciben residuos de origen industrial, los generadores de residuos industriales deben gestionar la disposición de sus propios residuos conforme las disposiciones de la legislación específica vigente en la materia. Artículo 6º: Los contenedores y cestos deben ser diferenciados e identificados con el color y la leyenda correspondiente al tipo de residuo sólido urbano a depositarse y adecuarse a las siguientes especificaciones de diseño: Flecha abierta en forma de círculo con el color y la leyenda que identifica al tipo de residuo sólido urbano que se establece en el artículo 3 de la presente. Artículo 7º: Para la instalación de cada eco punto, el Departamento Ejecutivo tiene a su cargo: a) la evaluación y disposición de los terrenos donde funcionarán los eco puntos; b) la aplicación de mecanismos de consulta en los barrios más cercanos a la instalación de cada eco punto; c) el relevamiento de los actores vinculados a la manipulación de residuos y generación de mini basurales. Artículo 8º: Desarrollar a través del área competente las campañas de educación, información y concientización sobre la gestión inicial de residuos como así también de su valorización, en los diferentes medios de comunicación. Las mismas deberán ser iniciadas en un lapso no mayor de sesenta (60) días a partir de promulgación de la presente Ordenanza. Artículo 9º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a la celebración de convenios con recuperadores urbanos con personería jurídica a los fines de la recolección de los residuos sólidos urbanos. Artículo

10º: EL Departamento Ejecutivo Municipal o quien éste designe a sus efectos es Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza. Artículo 11º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento con la presente ordenanza. Artículo 12º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, difundir en los medios de comunicación locales, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente del H.C.D. sobre certificación de servicios (Y.B. Gomez) para confección de Digesto Normativo (Noviembre /22). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2º) Nota de Presidente del H.C.D. sobre certificación de servicios (F.L. Cristaldo) para confección de Digesto Normativo (Noviembre /22). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.3º) Nota de Presidente Bloque “Juntos por el Cambio”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Noviembre /22). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.--

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:45 hs.-----